

Siendo las ONCE HORAS del día CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, los Magistrados OSCAR AARÓN NÁJERA DAVIS, en su carácter de Presidente, ARMÍN JOSÉ VALDÉS TORRES, ANTONIO BERCHELMANN ARIZPE, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ y EFRAÍN ROGELIO GARCÍA FLORES, Integrantes de la Sala Colegiada Penal, celebraron Sesión de Pleno conforme al orden del día establecido, y los proyectos de resolución presentados por los Magistrados, fueron resueltos en los siguientes términos: en los tocas números 164/2016, 134/2016, 144/2016, 112/2016, 191/2016 y 180/2016 se confirma la sentencia de primera instancia; en los tocas números 167/2016, 123/2016 y 128/2016 se modifica la sentencia de primera instancia; y en el toca número 139/2016 se revoca la sentencia de primera instancia.

Siendo las ONCE HORAS del día DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, los Magistrados OSCAR AARÓN NÁJERA DAVIS, en su carácter de Presidente, ARMÍN JOSÉ VALDÉS TORRES, ANTONIO BERCHELMANN ARIZPE, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ y EFRAÍN ROGELIO GARCÍA FLORES, Integrantes de la Sala Colegiada Penal, celebraron Sesión de Pleno conforme al orden del día establecido, y los proyectos de resolución presentados por los Magistrados, fueron resueltos en los siguientes términos: en los tocas números 131/2016, 121/2016, 183/2016, 141/2016, 184/2016 y 188/2016 se confirma la sentencia de primera instancia; en los tocas números 170/2016, 146/2016, 163/2016, 152/2016, 125/2016 y 168/2016 se modifica la sentencia de primera instancia; en los tocas números 119/2016, 177/2016, 165/2016 y 193/2016 se aplaza el proyecto de resolución; y en los tocas números 89/2016 y 160/2016 se ordena la reposición del procedimiento.

Siendo las ONCE HORAS del día CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, los Magistrados OSCAR AARÓN NÁJERA DAVIS, en su carácter de Presidente, ARMÍN JOSÉ VALDÉS TORRES, ANTONIO BERCHELMANN ARIZPE, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ y EFRAÍN ROGELIO GARCÍA FLORES, Integrantes de la Sala Colegiada Penal, celebraron Sesión de Pleno conforme al orden del día establecido, y el proyecto de resolución presentado por los Magistrados, fue resuelto en los siguientes términos: en el toca número 496/2014 (amparo) se declara insubsistente la sentencia de primera instancia.